



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0971** )

**12 JUL 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1, representada por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-008080-2 de 14/10/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TIMASITA**" a favor del predio denominado "Finca Timasita", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-56686, que cuenta con una extensión superficiaria de seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (6 Ha 2000 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Pueblo Viejo, del municipio de Ubaque, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **MAMERTO SABOGAL MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 429.689, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de octubre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cárquez (fl. 5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 270 de 04 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIMASITA" a favor del predio denominado "Finca Timasita", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-56686, solicitada el señor **MAMERTO SABOGAL MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 429.689, por intermedio de la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1 (fls. 24-25).

Que el referido acto administrativo se notificó el 09 de noviembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo [funsabanas2@hotmail.com](mailto:funsabanas2@hotmail.com) al señor Emiro Monterroza Ortega en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS, que obra como apoderada del señor **MAMERTO SABOGAL MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 429.689 (fls. 26-27).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 30 de noviembre de 2016 y desfijado el 15 de diciembre de 2016 (fl. 35), remitido con radicado No. 2016-460-010571-2 de 27/12/2016 (fl. 34) y en la Alcaldía Municipal de Ubaque, fijado el 09 de mayo de 2017 y desfijado el 22 de mayo de 2017 (fl. 64), remitido con radicado No. 2017-460-003997-2 de 31/05/2017 (fl. 63) sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, realizó la visita técnica al "Finca Timasita", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-56686, y remitió el informe técnico a través de radicado No. 2017-460-003663-2 de 22/05/2017, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 47-55).

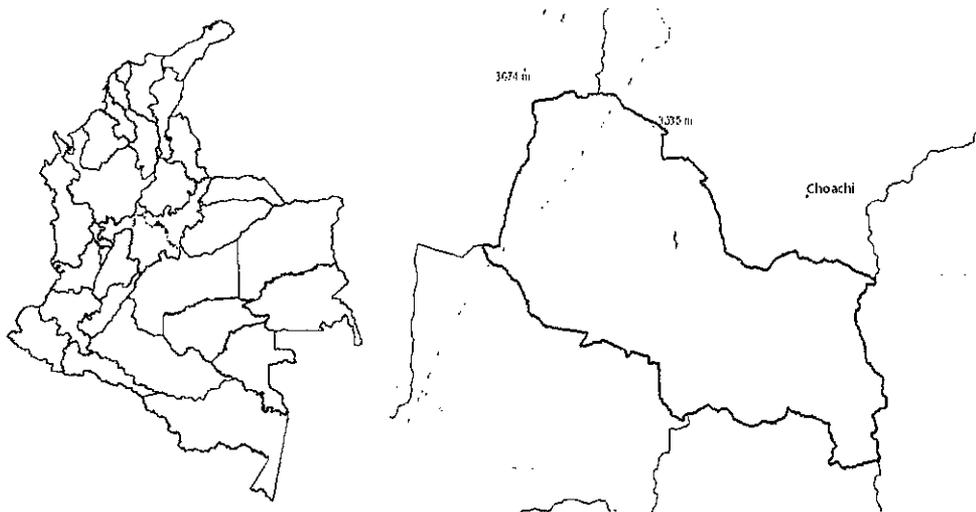
El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita realizado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, emitió Concepto Técnico No. 20172300001436 de 05/07/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 66-70):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACION**

*Los derechos de dominio del predio Timasita son del señor Mamerto Sabogal Mora identificado con Cédula de Ciudadanía No. 429.689, según Matrícula Inmobiliaria del Círculo Registral de Cácieza No. 152-56686 (Folio 5), Dicho predio se encuentra ubicado en la vereda Pueblo Viejo, municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca (Imagen 1) (Folio 46).*

**Imagen 1.** Ubicación geográfica del Predio Timasita, en la vereda Pueblo Viejo, Municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca



*Fuente: imágenes de Nat Geo Satélite modificadas en ArcGis 10.2.2 (Fuente Informe Técnico No 900.25.8.17.008 del 3 de mayo de 2017 de la Corporación)*

*El predio RNSC Timasita, está conformado por un lote de terreno circunscrito por las siguientes coordenadas, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, Municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca. (Tabla 2). Folio 47:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

ID	ESTE	NORTE
0	1011147,5677	990779,5926
1	1011183,4899	990745,5514
2	1011179,2011	990711,6413
3	1011159,7062	990652,3960
4	1011144,0789	990612,1236
5	1011117,1760	990563,0124
6	1011087,6619	990505,5396
7	1011052,9736	990441,2945
8	1011059,2269	990493,0765
9	1011064,7546	990543,3637
10	1011073,6015	990610,1090
11	1011082,6802	990692,7617
12	1011080,8106	990732,0080
13	1011072,6225	990780,3513

ID	ESTE	NORTE
14	1011064,7726	990816,5829
15	1011042,0081	990873,1269
16	1011026,2953	990925,1337
17	1011011,0235	990995,9437
18	1011013,4546	991067,7763
19	1011023,4000	991148,5131
20	1011137,3925	991156,0044
21	1011140,1513	991057,1888
22	1011113,9907	990960,2949
23	1011094,1059	990927,1644
24	1011103,0736	990888,5770
25	1011119,8850	990834,1607
26	1011133,1415	990800,2505

**Área total del predio:** 6 ha 2.000 m<sup>2</sup>

**Área objeto de registro parcial:** 5 ha 4.793 m<sup>2</sup>

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

Según lo señalado en el informe técnico de Corporinoquia (Folios 51-52):

"De acuerdo al Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Negro (Jurisdicción de CORPORINOQUIA), luego de cruzar las coordenadas obtenidas en campo con las coordenadas de los mapas de Suelo, Pendientes Formaciones Vegetales, Geomorfología, Zonificación Ambiental y Zonas de Importancia Ambiental, el Predio "Timasita", Vereda Pueblo Viejo, Municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca lo clasifica así:

(...)

### Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB)

Esta formación se caracteriza porque presenta un clima con una biotemperatura media de 12 – 18°C, una precipitación entre 1.000 y 2.000 milímetros al año y altitudes entre 1.800-2.800 m."



Foto 1. Muestra ecosistémica del predio Timasita. Fuente Informe Técnico No 900.25.8.17.008 del 3 de mayo de 2017 de la Corporación).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

**2.1 Flora**

El informe de Corporinoquia (Folio 52), referente a la flora en el predio Timasita, expresa: "Al realizar el recorrido por el predio se identifica una cobertura de vegetación secundaria. En esta área se identificaron especies típicas de la zona como: Cedro Nogal (*Cordia alliodora*), Tuno (*Miconia* sp), Cordoncillo (*Piper bogotense*), Estoraque blanco (*Clethra fagifolia* Kunth.), Gaque (*Clusia* sp), Cafetillo (*Palicourea* sp), Quina (*Cinchona pubescens* Vahl.), entre otros."

**2.2 Fauna**

El mismo informe de CORPORINOQUIA respecto a fauna en Timasita relaciona (Folio 52): "En cuanto a la fauna se tiene que a nivel regional para las aves se pueden llegar a encontrar cerca de 273 especies potenciales, pueden presentarse 95 especies potenciales de mamíferos, 18 especies de anfibios y ocho especies de reptiles, para una total de 26 especies de herpetos"

**2.3. Geomorfología.**

De acuerdo con la información de CORPORINOQUIA (Folio 51): "Presenta pendientes desnudas y Colinas"

*Zonificación Ambiental*

*Zona de Recuperación Geomorfológica:* Entiéndase por zona de recuperación geomorfológica el área de actividades humanas encaminadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona. Áreas que en la actualidad son de producción pero que por su uso han venido en detrimento de sus características de suelos, fauna y vegetación, debido al manejo inadecuado de agroquímicos, de residuos industriales o domésticos, además que pudieron haber sido afectadas por incendios, vendavales, inundaciones, y deslizamientos, y que tienen un alto grado de erosión (...).

*Zona de Producción:*

Entiéndase por zona de producción el área de actividad humana dirigida a generar los bienes y servicios que requiere la sociedad, presuponiendo un modelo de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (...).

*Zonas de Importancia Ambiental*

*Alta importancia ambiental:* Zonas que brindan una gran cantidad de bienes y servicios ambientales a la comunidad y que debido a ello se encuentran en un avanzado grado de intervención por parte de los pobladores (...).

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por CORPORINOQUIA respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Timasita (Folio 49):

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- c) Contribuir a la protección de cuerpos hídricos, ya que el predio presenta bosque de galería que protege nacederos y la quebrada Santa Bárbara.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

**4. ZONIFICACIÓN**

Según lo expresado por CORPORINOQUIA en su informe, (Folios 53-54) se ha definido la siguiente zonificación para la RNSC Timasita:

**Zona de Conservación: 5.2448 Ha.**

La zona de conservación está conformada por 5,2448 Ha equivalentes al 96 % del total del predio. La zona presenta un área de bosque alto andino con un grado medio de epifitas donde dominan en el estrato arbóreo las especies *Piptocoma discolor* y *Miconia sp.* De igual forma, entre las arbustivas dominan *Bucquetia glutinosa* y *Palicourea angustifolia*; así como las especies de epifitas *Epidendrum spp* y *Tillandsia spp.*



Fotos del Informe Técnico de CORPORINOQUIA. 16/02/17

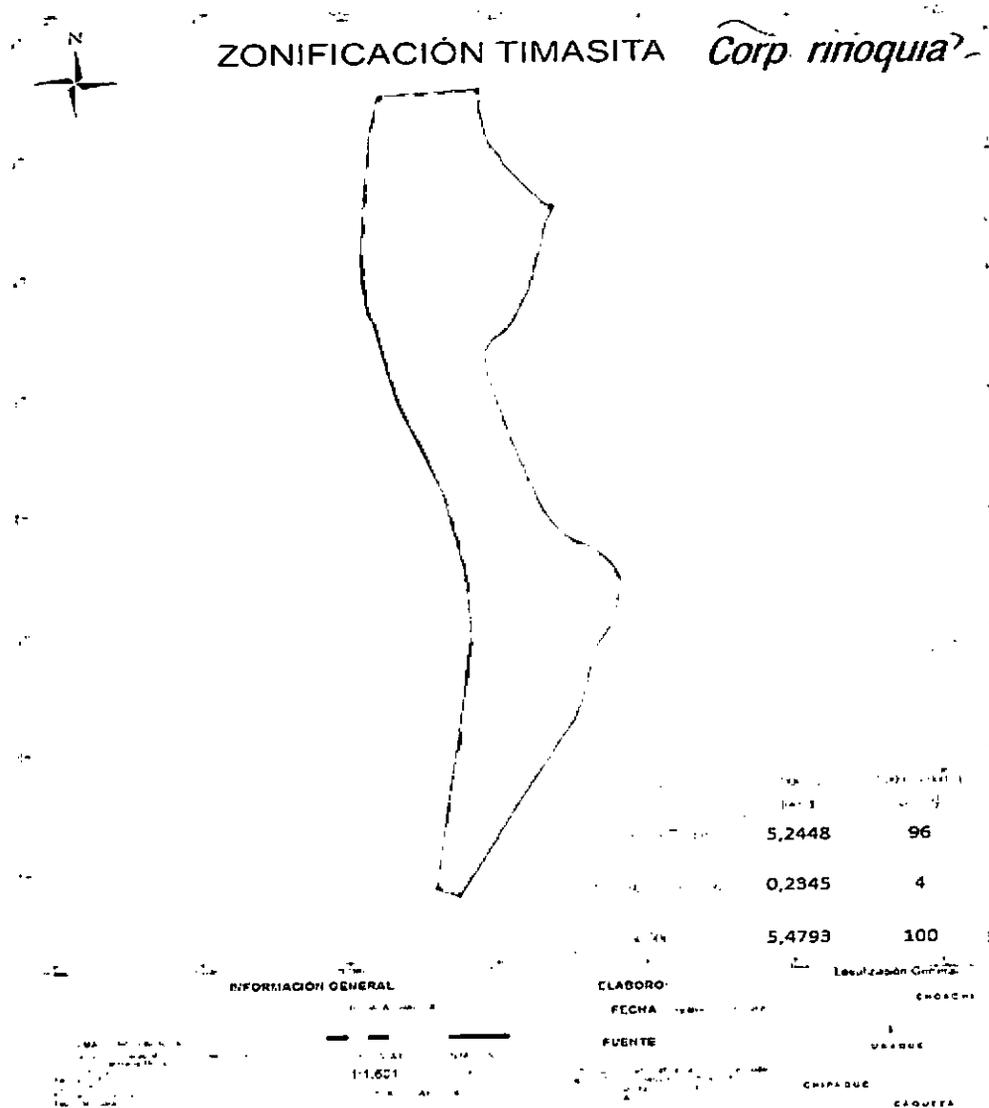
**Zona de Amortiguación y Manejo especial: 0.2345 ha.**

Esta zona presenta pendiente ondulada a quebrada, suelos medianamente conservados y está compuesta por una pequeña área de pastos para corte a pesar de que no se llevan a cabo actividades pecuarias. El propietario manifiesta querer dejar el terreno solo como área de conservación y no intervenirlo en un futuro, por lo cual se podría contemplar esta área como zona de restauración para proyectos futuros.

*Zonificación propuesta para la RNSC "Timasita"*

<i>Zonificación propuesta para la RNSC "Timasita"</i>		
<b>Zona de Conservación</b>	5,2448	96
<b>Zona de amortiguación y manejo especial</b>	0,2345	4
<b>TOTAL</b>	<b>5,4793</b>	<b>100</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIMASITA" RNSC 110-16**



Mapa 1. Zonificación de la RNSC Timasita.

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Timasita se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Folio 52):<sup>1</sup>

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

<sup>1</sup> Aunque en el informe técnico de CORPORINOQUIA se incluye habitación permanente, acá no se tendrá en cuenta porque no figura en el formulario de solicitud y tampoco en el mapa de zonificación se incluye zona de uso intensivo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES**

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Timasita realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia y remitida mediante correo electrónico el 5 de junio de 2017 la Reserva Timasita **NO** tiene súper posición con áreas protegidas de carácter público, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos, sin embargo **SI** tiene traslape con una solicitud minera y con Área disponible según el mapa de Tierras.

**AREA DISPONIBLE:**

FID	807
OBJETID	867
MOD ESTADO	AREA DISPONIBLE
FECHA FIRM	2009-11-18
TIERRAS ID	3038
CONTRATO N	SUEVA
OPR ABR	ANH

Al respecto de las Áreas Disponibles la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH dice: estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”<sup>2</sup>

Según el Informe Técnico de CORPORINOQUIA (Folio 53) (...) no existe actividad de hidrocarburos en la zona.

**SOLICITUD MINERA**

FID	4327
CODIGO EXP	OG2-09496
MOD ESTADO	AREA DISPONIBLE
FECHA RADI	2013-07-02
ESTADO EXP.	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(830061460) ARION S.A.
CONTRATO N	SUEVA
MUNICIPIOS	CHOACHI-CUNDINAMARCA / UBAQUE-CUNDINAMARCA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa así: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)". Por lo tanto se procede con el registro.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de CORPORINOQUIA y el expediente RNSC 110-16 se considera **VIABLE** el registro de 5 ha 4793 m<sup>2</sup> del predio Timasita, localizado en la vereda Pueblo Viejo, municipio de Ubaque, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de

<sup>2</sup> [1] Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

la Sociedad Civil Amanecer Timasita ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC Timasita que guarde coherencia y esté articulado con el Plan de Ordenamiento del Municipio de Ubaque, Cundinamarca.
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Timasita dar aviso a PNN o CORPORINOQUIA sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad (...).

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Finca Timasita", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-56686, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIMASITA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>3</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>4</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIMASITA", una extensión superficial de cinco hectáreas con cuatro mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (5 Ha 4793 m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "Finca Timasita", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-56686, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, del municipio de Ubaque, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **MAMERTO SABOGAL MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 429.689, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIMASITA" se proponen:

<sup>3</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)."

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
3. Contribuir a la protección de cuerpos hídricos, ya que el predio presenta bosque de galería que protege nacederos y la quebrada Santa Bárbara.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIMASITA",

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	5,2448	96
Zona de amortiguación y manejo especial	0,2345	4
<b>TOTAL</b>	<b>5,4793</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIMASITA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Ubaque (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"TIMASITA" RNSC 110-16**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Ubaque, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

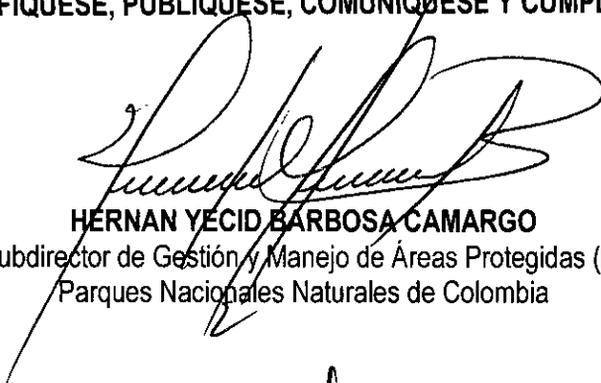
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal el señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada del señor **MAMERTO SABOGAL MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 429.689, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TIMASITA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERNAN YECID BARBOSA CAMARGO**

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA - SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 110-16 Timasita